



CONSEJO GENERAL DEL PODE

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDA

Calle Trafalgar, 27 29

28071 Madrid

Teléfono 917 005 868 Fax 917 005 867

E mail:atencionciudadana@cgpj.es

Madrid, 1 de abril de 2011

Ref: 016337/2011A01

(cítese al contestar)

Estimado Sr.:

Acusamos recibo de su escrito que ha tenido entrada en el Consejo General del Poder Judicial en fecha 18.03.2011.

De su lectura entendemos que solicita la intervención de esta Unidad respecto de las decisiones adoptadas por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer Numero 7 de Madrid en un procedimiento judicial - .

En respuesta a su petición, le informamos de que la Unidad de Atención Ciudadana, cuyo funcionamiento se rige por el Reglamento del Consejo General del Poder Judicial 1/98, no puede atender aquellas reclamaciones que afecten a la función jurisdiccional de Jueces y Magistrados, es decir la facultad de juzgar y ejecutar lo juzgado.

La Constitución reserva en exclusiva a jueces y magistrados la facultad para juzgar y ejecutar las sentencias que dictan. En sintonía con este principio, la Ley Orgánica del Poder Judicial prohíbe expresamente a todos los órganos de gobierno del Poder Judicial su intervención en los procedimientos judiciales y en las resoluciones que dicten jueces y magistrados.

Le informamos de que las discrepancias con las resoluciones judiciales pueden canalizarse a través de los recursos que prevén las leyes procesales en los plazos y con los requisitos que las mismas establecen.

Ante la situación que expone le sugerimos que acuda a su abogado a fin de que le oriente y, en su caso, inicie las acciones legales que corresponda en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Esta comunicación tiene carácter meramente informativo. La presentación de su queja no suspende los plazos establecidos en las leyes para el ejercicio de cualquier recurso, acción o derecho que pudiera asistirle.

Reciba un cordial saludo,



Francisco Javier Piñonosa Ros
Letrado de la Unidad de Atención Ciudadana